

INFORME Y PROPUESTA SINDICAL

Complemento económico de tutoría

Una obligación legal, una necesidad educativa y una reivindicación laboral para Castilla-La Mancha

TESIS CENTRAL: La tutoría no es una colaboración voluntaria ni una tarea accesorio. Es una función docente legalmente definida, con responsabilidad continuada sobre alumnado, familias, convivencia, inclusión y orientación. La ley prevé expresamente incentivos profesionales y económicos; Castilla-La Mancha debe negociarlos.

Resumen

CCOO propone abrir una negociación específica para crear un complemento económico universal, estable y no discrecional para el profesorado que ejerce tutoría en los centros públicos de Castilla-La Mancha.

- La LOE vigente, en su artículo 105.2.a, establece el reconocimiento de la función tutorial mediante incentivos profesionales y económicos. La LOMLOE no eliminó este precepto.
- El artículo 91.1.c de la LOE sitúa entre las funciones del profesorado la tutoría, la dirección y orientación del aprendizaje y el apoyo educativo en colaboración con las familias.
- Madrid demuestra que el desarrollo autonómico es posible: ha regulado complementos de tutoría para Maestros y para Secundaria, Bachillerato y primer curso de FP.
- Hay evidencia que la tutoría se desarrolla en un contexto de deterioro de la convivencia, sobrecarga emocional, atención a necesidades especiales, presión familiar y nuevos protocolos.
- La propuesta CCOO combina retribución, tiempo, formación y recursos. Pagar el complemento no sustituye las reducciones horarias ni las plantillas de orientación.

PROPUESTA DE PARTIDA Complemento base, de septiembre a junio, con cuantía doble en septiembre y junio; actualización anual; percepción íntegra por toda tutoría formalmente asignada y sin discriminación por cuerpo, vínculo, jornada o enseñanza.

1. No es una ocurrencia: está en la ley

1.1. Artículo 105 de la LOE vigente

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone para el profesorado de centros públicos que las Administraciones educativas favorecerán:

ARTÍCULO 105.2.a «El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos».

El precepto no fija por sí mismo una cuantía ni configura automáticamente un derecho individual directamente liquidable en nómina: necesita desarrollo autonómico y negociación. Pero sí establece una orientación legal inequívoca y habilita plenamente a Castilla-La Mancha para crear el complemento. No es reconocimiento simbólico: menciona expresamente la dimensión económica.

1.2. Artículo 91: la tutoría es función del profesorado

El artículo 91.1.c incluye la tutoría del alumnado, la dirección y orientación de su aprendizaje y el apoyo a su proceso educativo, en colaboración con las familias. Por tanto, la retribución propuesta reconoce una responsabilidad que forma parte del núcleo profesional docente y que adquiere una intensidad singular cuando se asigna formalmente un grupo.

1.3. La LOMLOE amplía el contexto de responsabilidad

La reforma de 2020 mantuvo el artículo 105 y reforzó inclusión, coeducación, bienestar, convivencia, personalización del aprendizaje y colaboración con las familias. La LOPIVI añadió obligaciones de prevención y respuesta frente a la violencia y la figura de coordinación de bienestar. Aunque tutoría y coordinación de bienestar son funciones distintas, ambas confluyen diariamente en la detección, comunicación y acompañamiento del alumnado.

LECTURA SINDICAL Más responsabilidad sin tiempo, recursos ni retribución es una transferencia silenciosa de carga al profesorado. El complemento es necesario, aunque no suficiente.

2. Qué trabajo específico reconoce el complemento

Ámbito	Trabajo tutorial real	Responsabilidad
Seguimiento	Asistencia, evolución académica, dificultades, acuerdos de equipo docente e informes.	Continuada durante todo el curso.
Familias	Entrevistas, comunicaciones, conflictos, orientación y trazabilidad de actuaciones.	Exposición directa y frecuente.
Inclusión	Coordinación con orientación, PT, AL, PSC y servicios externos; medidas individualizadas.	Información sensible y decisiones complejas.
Convivencia	Detección de acoso, ciberacoso, violencia, absentismo y deterioro socioemocional.	Activación y seguimiento de protocolos.
Orientación	Decisiones académicas, profesionales y personales; transiciones entre etapas.	Impacto en itinerarios vitales.
Gestión	Actas, plataformas, documentación, reuniones y coordinación del grupo.	Carga administrativa específica.

La tutoría tiene también una elevada dimensión de cuidados y trabajo emocional, tradicionalmente invisibilizada. CCOO propone que la Administración publique la distribución de tutorías por sexo y etapa para evaluar su impacto de género; sin ese dato no debe afirmarse estadísticamente que recae mayoritariamente en mujeres, aunque la feminización general de varias etapas hace imprescindible analizarlo.

3. Madrid: un precedente autonómico verificable

Madrid ha desarrollado el reconocimiento económico mediante complementos de productividad. La documentación retributiva pública de 2022 recoge 63,35 euros mensuales para tutoría en Secundaria, Bachillerato y primer curso de FP, y un complemento para Maestros que alcanzó 40 euros mensuales desde enero de 2023. Las instrucciones de financiación establecen devengo de septiembre a junio y duplicación en septiembre y junio. Estas cifras son el precedente publicado, no una actualización de cuantías a 2026.

Colectivo en Madrid	Referencia publicada	Arquitectura
Maestros con tutoría	40 €/mes desde enero de 2023	Septiembre-junio; doble en septiembre y junio.
Secundaria, Bachillerato y 1.º FP	63,35 €/mes (tabla 2022)	Complemento de tutoría; mismo esquema de devengo acreditado en instrucciones.

La comparación demuestra que no existe obstáculo técnico para identificar a las tutorías, incorporarlas a nómina y modular el pago por meses de mayor carga. También evidencia que Castilla-La Mancha no debe limitarse a copiar importes antiguos: debe actualizarlos y garantizar cobertura para todas las enseñanzas públicas con tutoría formal.

CONCLUSIÓN COMPARADA Si otra comunidad ha regulado, identificado y abonado la función, Castilla-La Mancha puede hacerlo. La cuestión ya no es jurídica ni técnica: es presupuestaria y de voluntad negociadora.

5. Propuesta CCOO para Castilla-La Mancha

Elemento	Propuesta
Beneficiarios	Todo personal docente con tutoría formalmente asignada en centros públicos, con independencia de cuerpo, etapa, vínculo o jornada.
Cuantía inicial	Base negociada de septiembre a junio; doble cuantía en septiembre y junio.
Naturaleza	Componente singular del complemento específico o fórmula retributiva estable equivalente, negociada y actualizable.
Compatibilidad	Compatible con otros complementos y con reducciones horarias; no absorbe funciones de bienestar, coordinación u orientación.
Devengo	Desde el día de asignación efectiva; sustituciones y cambios con liquidación proporcional por días, sin penalizar jornadas parciales.
Actualización	Revisión anual conforme a incrementos retributivos generales y evaluación de carga.
Garantías	Asignación transparente en documentos del centro, reflejo automático en nómina y procedimiento ágil de reclamación.

5.1. Estimación presupuestaria por escenarios

Con el esquema propuesto, cada tutoría genera 12 unidades mensuales de pago al año —diez meses más la duplicación de septiembre y junio—, si el complemento negociado fuese de 75 euros, $75 \times 12 = 900$ euros anuales. Como todavía no se dispone del número oficial regional de tutorías, el coste debe presentarse por escenarios:

Tutorías asignadas	Coste anual bruto a 75 €	Lectura
8.000	7,2 millones €	Escenario bajo de planificación.
10.000	9,0 millones €	Escenario central, no dato oficial.
12.000	10,8 millones €	Escenario alto.

Las cifras no incluyen cotizaciones ni posibles ajustes presupuestarios y no constituyen una estimación cerrada. La Consejería debe facilitar el número real de grupos y tutorías por enseñanza, centro, provincia, jornada y duración para elaborar la memoria económica definitiva.

6. El complemento no puede ir solo

- Tiempo: horas suficientes de tutoría, atención individual y coordinación, protegidas en el horario.
- Orientación e inclusión: refuerzo de orientadores, PSC, PT y AL; la tutoría no sustituye recursos especializados.
- Convivencia: protocolos claros, asistencia jurídica y psicológica y actuación de oficio ante agresiones graves.
- Formación: oferta gratuita dentro de jornada sobre convivencia, salud mental, diversidad, protección y familias.
- Burocracia: simplificación de informes y plataformas; interoperabilidad y desconexión digital.
- Prevención: evaluación real de riesgos psicosociales en todos los centros.

LÍNEA ROJA CCOO no aceptará que el complemento se utilice para legitimar más tareas, retirar reducciones horarias o sustituir plantillas. Retribuye una responsabilidad ya existente; no compra disponibilidad ilimitada.

Conclusión

La reivindicación del complemento económico de tutoría tiene base legal, precedente autonómico y necesidad educativa acreditada. La tutoría sostiene la relación entre alumnado, familias, equipo docente, orientación y centro; en un contexto de mayor complejidad, asumirla sin reconocimiento económico perpetúa trabajo invisible y sobrecarga.

CCOO plantea una solución concreta, presupuestable y evaluable. Castilla-La Mancha ha demostrado que puede recuperar derechos mediante la negociación. El siguiente paso debe ser reconocer también la responsabilidad de quienes sostienen cada día el acompañamiento integral del alumnado.

MENSAJE La tutoría no se improvisa, no es voluntarismo y no puede seguir siendo trabajo invisible. La ley la reconoce. El sistema la necesita. La Consejería debe retribuirla.

Fuentes

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, texto consolidado: artículos 91, 104 y 105.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPIVI), artículo 35.
- Comunidad de Madrid: tablas retributivas de profesorado público 2022 e instrucciones de financiación del complemento de tutoría 2023-2024.